

Dec. No. 377-00 que deroga el Artículo 2 del Decreto No. 93-00, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en La Romana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No.93-2000, de fecha 28 de febrero del 2000, mediante el cual se declaró de utilidad pública e interés social 31,846.78 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.9, del Distrito Catastral No.2 segunda parte, del municipio de La Romana.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 378-00 que transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas la porción de la deuda contraída por la disuelta Molinos Dominicanos, C. por A. con el Banco de Reservas, la cual no fue asumida por Molinos del Ozama, C. por A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378-00

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, declaró de interés nacional la reforma de las empresas que integran la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), la

Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), los hoteles que conforman la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, se creó la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, como la entidad responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, establece que “cuando la Comisión de Reforma estime necesario para optimizar el proceso de transformación y reestructuración de la empresa pública, solicitará al Poder Ejecutivo transferir, mediante decreto, a la Secretaría de Estado de Finanzas, parcial o totalmente, los pasivos de las empresas públicas sujetas de capitalización”.

VISTA la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, del 24 de junio de 1997.

VISTO el Oficio No.5768, de fecha 27 de julio del año 2000, dirigido al Poder Ejecutivo por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas, la porción de la deuda contraída por la disuelta Molinos Dominicanos, C. por A. con el Banco de Reservas de la República Dominicana, que no fue asumida por la nueva empresa Molinos del Ozama, C. por A., durante el proceso de capitalización de las empresas molineras. La referida porción de la deuda asciende al monto de doscientos cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos oro (RD\$245,900,000.00), suma que incluye capital e intereses.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández